



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información 27 OCT 2016 RELEVADO Hora: 14:25 Firma: [Signature]

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 319 - 2016

Lima, 14 Octubre del 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 1610 -2016/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/MML, del 16 de Setiembre de 2016 de la Gerencia de Proyecto del Servicio de Parques de Lima, en la cual solicita la Aclaración por error material producida en la emisión del Artículo Segundo de la Resolución de Secretaría General N° 116-A--2016 que aprueba de Oficio la Ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra suscrito con la empresa CONSORCIO COSTA encargado de la Supervisión de la Primera Etapa del saldo de Obra "Mejoramiento, Ampliación de los servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos de las Instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui. Distrito de los Olivos".

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 116-A-2016, de fecha 24 de mayo del 2016, en su Artículo SEGUNDO, Aprobar de Oficio la Ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito con la Empresa CONSORCIO COSTA, encargado de la Supervisión de la PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI" Distrito de Ate, Lima, Lima en virtud del Contrato N° 011-2016 -SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 03 de Junio del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

Que, mediante Informe N° 104-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MPCP, de fecha 07 de setiembre del 2016, el coordinador General de Obras, de acuerdo al análisis y revisión de la documentación concluye que se aprobó de oficio por error una ampliación de plazo parcial por 30 días calendario, desde el 05 de mayo al 03 de junio del 2016, es decir dentro del plazo contractual del servicio de Supervisión, por lo que dicha ampliación no tendría efecto y

recomienda, que se efectuó la aclaración, respecto a la aprobación del plazo parcial del servicio de Supervisión de Obra dentro de su plazo contractual, la cual se aprobó mediante Resolución de Secretaria General N° 116-A-2016

Que, mediante Informe N° 413-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, de fecha 16 de setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, recomienda que se realice una aclaración respecto a la Resolución de Secretaria General N° 116-A-2016, el cual aprueba de oficio la ampliación de la vigencia del contrato de supervisión de obra suscrito con la empresa CONSORCIO COSTA; el mismo que posterga la fecha de término de ejecución de obra hasta el 03 de junio del 2016, fecha en la cual se encontraría dentro del plazo contractual del servicio de supervisión de acuerdo al contrato N° 011-2016-SERPAR LIMA/MML.

Que, mediante N° 486-2016/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 29 de setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia Técnica, se procede a dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Secretaria General N° 116-A-2016, de fecha 24 de mayo del 2016.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia de Proyecto, recomienda **ACLARAR** la Resolución de Secretaria General N° 116-A-2016, de fecha 24 de mayo del 2016, de la **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de los Olivos Lima, Lima.

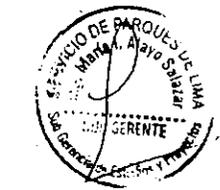
Con la visaciones, Gerencia de Proyecto, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Administrativa y Finanzas.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución de Secretaria General N° 116-A-2016.

SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda a los contratos respectivos, en los términos planteados en la presente resolución.

TERCERO: Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO NARANJAL**, Supervisor de Obra **CONSORCIO COSTA**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa.



[Handwritten Signature]
CERVO DIAZ CARMELINO
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGO-222
A:
Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:
N° de Fecha 14 OCT 2016
Atentamente,
[Handwritten Signature]
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria